



Organismo de Certificación

**Instructivo para la
Certificación de Cementos**

Rev. N° 000

FE 25/02/2026



Organismo de Certificación

Instructivo para la Certificación de Cementos

Objeto y Alcance.

El presente instructivo establece el proceso de certificación de los cementos empleados en la construcción, tanto los destinados para aplicaciones estructurales como no estructurales, desde la certificación y posterior vigilancia, de modo de poder determinar la conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución SIC N° 236/2024, sus modificatorias, complementarias y Disposición DNRT N° 01/2025.

Responsabilidad.

- a. El Organismo de Certificación (OC) será responsable por la gestión de la certificación, desde la emisión de los presupuestos hasta la emisión de la Licencia, incluyendo las actividades de toma de muestras, ensayos del producto y evaluación del sistema de control de la producción y del sistema de gestión de la calidad, cuando corresponda, del fabricante y posterior vigilancia, para el uso del Sello INTI (Certificación por Marca) o el Certificado de producto (Certificación por Lote), según Resolución SIC N° 236/2024, sus modificatorias, complementarias y Disposición DNRT N° 01/2025.
- b. El OC es responsable por la realización de la toma de muestras o podrá designar y/o subcontratar el personal de inspección para realizar dicha tarea.
- c. Los laboratorios de ensayos subcontratados por el OC, serán responsables de la realización de los ensayos de verificación y de la elaboración del informe de ensayo correspondientes.

Texto del Instructivo.

La definición de los productos está establecida en las Normas IRAM 50000, IRAM 50001, IRAM 50002 e IRAM 1685 vigentes.

Las designaciones y composiciones de los distintos tipos de cementos se encuentran establecida en la Tabla 1 (tipo de cemento y composición) y propiedades especiales, de las Normas IRAM 50000, IRAM 50001 e IRAM 50002 vigentes según corresponda.

1. Proceso de Certificación.

1.1. Solicitud de Certificación

El interesado debe solicitar la certificación al OC. Para ello deberá completar y firmar en primer lugar el formulario "Solicitud de Certificación".

Mientras se mantenga la vigencia del certificado no será necesario presentar nueva "Solicitud de Certificación" siempre y cuando no se modifique la información contenida en la misma. En caso de cambios, la empresa, deberá presentar una nueva "Solicitud de Certificación".

1.2. Evaluación de la conformidad podrá ser.

- Certificación por Marca.
- Certificación por Lote.

Instructivo para la Certificación de Cementos

1.3. Evaluación del sistema de gestión de la calidad y producción del fabricante (solo aplicable a certificación por marca)

Todo el proceso de evaluación del sistema de gestión de la calidad y de la producción, planificación, realización de la auditoria e informe final es responsabilidad del OC o de quién éste designe y/o subcontrate.

En las auditorías se incluirá como objeto de evaluación, al menos, lo siguiente:

- a- Control interno de la Calidad, que incluye, como mínimo, controles y ensayos tanto durante el proceso de producción en todas sus etapas como en los cambios de productos, composición del cemento, manipulación, almacenamiento, embolsado y despacho, mantenimiento, registros y personal.
- b- Laboratorios de ensayos, que incluye, condiciones generales de los laboratorios, equipamiento, tratamiento de muestras, métodos de ensayos, registros, personal y aseguramiento de la calidad.
- c- Tratamiento de productos no conformes y quejas de los clientes.
- d- Ensayos sistemáticos realizados por el fabricante sobre muestras de autocontrol.

1.4. Toma de muestras (inspección)

Certificación por Marca:

Las muestras deben ser tomadas de la línea de producción, depósitos del fabricante / importador o muestras tomadas del mercado (punto 5.3.7 ISO 17067) por cada producto a ensayar. El muestreo será realizado al azar.

Cuando se trate de un nuevo cemento para el cual se solicita su certificación, la fábrica debe preparar una cantidad mínima de 100 t para poder realizar la toma de muestra.

Las muestras deberán ser envasadas, precintadas, etiquetadas y completar el "Acta de Extracción de Muestra".

Una vez efectuada la toma de muestras, las mismas serán enviadas al laboratorio.

Para el caso del Certificación por Lote, cada lote estará conformado por un cemento de igual designación, composición, misma procedencia y producido en un periodo de fabricación continua y cuya cantidad sea igual a 200 t o fracción. Por cada lote se deberán extraer 2 muestras (con sus contramuestras) debiendo ser conformes ambas para considerar al lote conforme con las normas aplicadas.

1.5. Ensayos

Los ensayos se realizarán en laboratorios subcontratados por el OC los que deberán estar acreditados bajo ISO 17025 o evaluados por el OC según la Resolución N° 237/2024

Instructivo para la Certificación de Cementos

- 1.6. Evaluación de los resultados de los ensayos de autocontrol (solo aplicable a certificación por marca).

El fabricante deberá realizar los ensayos de autocontrol.

La verificación de la representatividad y precisión de los resultados de los ensayos de autocontrol del fabricante es responsabilidad exclusiva del OC la que será evaluada al momento de la realización de la auditoria en planta.

- 1.7. Otorgamiento de la certificación

El otorgamiento de la certificación será responsabilidad del Comité de Certificación.

2. Vigencia de la certificación.

- 2.1. Certificación por marca:

Los certificados de producto tendrán una vigencia de 2 años contados a partir de su emisión original. Vencido dicho plazo, podrán mantenerse válidos mediante la constancia de vigilancia correspondiente siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4. Vigilancia.

- 2.2. Certificación por Lote:

Los certificados de producto no tendrán vencimiento.

3. Suspensión y Cancelación de la certificación

La suspensión y/o cancelación de la certificación será responsabilidad del Comité de Certificación.

La empresa podrá solicitar la suspensión y/o cancelación de la Licencia a través de nota en hoja membretada y firmada por un responsable autorizado

4. Vigilancia (solo aplicable a certificación por marca)

Para mantener la vigencia de los certificados, los cementos, deberá cumplir con los siguientes puntos:

- Realizar, al menos, una auditoria del sistema de gestión de la calidad y de la producción cada 24 meses, siguiendo lo establecido en el punto 1.3.
- Toma de muestras (inspecciones) y realización de ensayos para verificar el cumplimiento de los requisitos mecánicos, físicos y químicos (cuando corresponda) especificados en las Normas utilizadas, deberán ser realizadas cada 24 meses, siguiendo lo establecido en los puntos 1.4 y 1.5, en las cantidades que se establecen a continuación:
 - i. Cementos, al menos 4 inspecciones cada 24 meses. En el caso de un nuevo cemento, la inspección para la certificación se designará como la 1 de 4.
 - ii. Clinker (cuando corresponda), al menos 4 inspección cada 24 meses.
 - iii. Adiciones minerales, al menos 1 cada 24 meses

Instructivo para la Certificación de Cementos

El resultado de cada determinación se considera conforme si cumple con el requisito establecido en la norma de especificación de producto correspondiente a la propiedad ensayada.

En caso de considerarlo necesario, se puede recurrir a la o las contramuestras para realizar el o los ensayos que no cumple/n con los requisitos de la norma.

Cuando los resultados de todas las determinaciones (análisis químico (cuando corresponda), ensayos físicos y mecánicos obtenidos para los ensayos de verificación de un dado cemento, en oportunidad de una inspección, sean todas conformes con la norma, el ensayo de inspección debe ser calificado como conforme. En caso que una o más determinaciones no cumplan con los requisitos de esta norma, el ensayo de inspección debe ser calificado como no conforme, informando la misma al usuario.

- Ensayos de autocontrol y de contraste, serán evaluados por le OC al momento de realizar la auditoria en planta del punto a-.
- Evaluación de la vigilancia

La evaluación de la conformidad de la vigilancia será realizada por el Responsable de Área del OC.

Para mantener la vigencia de la certificación la vigilancia deberá:

- i. Ausencia de no conformidades o éstas han sido solucionadas en la evaluación del sistema de gestión de la calidad y producción del fabricante.
 - ii. Inspecciones, como mínimo contar con 3 de 4 inspecciones conformes. En caso de detectar 2 no conformidades, se deberá tomar una muestra adicional dentro del mismo período de vigilancia.
 - iii. En caso de no contar con producto al momento de la inspección, el fabricante o importador deberá contar con disponibilidad del mismo dentro del semestre, caso contrario deberá solicitar la suspensión o cancelación de la Licencia a través de nota membretada de la empresa.
- Emisión de revisión de Licencia con el nuevo período de vigencia.